



EL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Última reforma publicada en el periódico Oficial No. 071
Publicación No. 0685-A-2019, Tomo III, de fecha miércoles 11 de diciembre de 2019

EL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS

ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CAMPUS CHIAPAS

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Las Becas que otorga la Escuela Nacional de Protección Civil (ENAPROC) Campus Chiapas son aplicables al pago de Colegiatura de los estudiantes inscritos.

Artículo 2.- El procedimiento para el otorgamiento de Becas iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva, que la ENAPROC emita por ciclo escolar.

Artículo 3.- El formato de solicitud de los servicios de beca deberá obtenerse en el Área de Coordinación Académica y Estudiantil de la ENAPROC Campus Chiapas; la cual deberá entregarse ya requisitada y acompañada de los documentos e información que en ella se especifican, para entregarse en la fecha indicada en la misma.

Artículo 4.- Son requisitos para ser candidato a estos servicios:

- a) Ser admitido como alumno en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.
- b) Llenar debidamente su solicitud y presentar los documentos que ahí se piden en el periodo establecido para tal efecto.



- c) Obtener un promedio de calificación del ciclo o período escolar anterior, igual o superior a 8 (ocho), y haber cursado todo el período o ciclo escolar con carga académica completa.
- d) En caso de no ser de nuevo ingreso, ser estudiante regular con promedio igual o superior a 8 (ocho).
- e) Demostrar insuficiencia económica que amerite el tipo de ayuda financiera que solicita.

Artículo 5.- Se dará preferencia a los estudiantes que soliciten renovación cuando se encuentren en los supuestos que establece el artículo anterior; en caso contrario se suspenderá el beneficio de la beca hasta en tanto se vuelva a cumplir con los requisitos y disposiciones del presente capítulo.

CAPITULO II

DE LOS PORCENTAJES DE COLEGIATURA

Artículo 6.- Los porcentajes de beca para el posgrado se estipulan de la siguiente manera Maestría en Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil del 75 al 90 por ciento, otorgándose como máximo 5 alumnos con el 90 por ciento por grupo.

Doctorado en Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil del 60 al 90 por ciento, otorgándose como máximo 5 alumnos con el 90 por ciento por grupo.

Artículo 7.- Para el otorgamiento de la beca correspondiente a cada solicitud, se atiende tanto el mérito académico del solicitante, como las necesidades económicas que acredite ante la ENAPROC Campus Chiapas. Un mayor promedio y puntaje incrementa las posibilidades de otorgamiento; sin embargo, el porcentaje de beca estará definido por la situación económica del solicitante. Es indispensable que los datos presentados en la solicitud sean estrictamente apegados a la verdad, en la consideración de que serán confidenciales. El presentar información falsa dará evidencia de mala fe y causará el rechazo o cancelación de una beca, aun cuando ésta ya haya sido otorgada.

Artículo 8.-Los beneficiarios de las becas concedidas por la ENAPROC Campus Chiapas, podrán disponer de éstas a partir de su ingreso, y podrán renovarlas siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en este reglamento, con la excepción de que al pasar de un nivel a otro, el alumno deberá solicitar nuevamente el apoyo económico.

Artículo 9.-La ENAPROC podrá pedir al alumno en cualquier momento, la verificación de los datos



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

socioeconómicos. Los tipos de becas descritas en el artículo 6, podrá ser reducido o cancelado, cuando el estudio socioeconómico efectuado por la ENAPROC Campus Chiapas revele que la condición económica del beneficiario o de sus familiares es suficiente para cubrir las cuotas de colegiaturas correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LAS BECAS EXTERNAS

Artículo 10.-Son Becas externas las que corresponden a aportaciones hechas con este propósito por instituciones, organismos o empresas ajena a la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas. Se otorgan a estudiantes que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por este Reglamento, hayan sido propuestos o aceptados por los suscriptores de este tipo de becas. En todos los casos, la concesión de estas becas será decidida por la ENAPROC Campus Chiapas.

Artículo 11.- Los beneficiarios de estas becas quedan sujetos a las mismas obligaciones y condiciones que estén en vigor para los becarios comunes de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS

Artículo 12.- Los beneficios de las Becas no podrán considerarse como simples donativos. Se trata de apoyos económicos para que el beneficiario se comprometa a sostener un aprovechamiento académico de excelencia, a partir de:

- a) Cursar carga académica completa.
- b) Aprobar con excelentes calificaciones todas las asignaturas que se cursen.
- c) Obtener un promedio de calificación cuatrimestral igual o superior a 8.
- d) Observar buena conducta dentro y fuera de la ENAPROC Campus Chiapas.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo 13.- Además son obligaciones administrativas del beneficiario:

- a) Asistir a las citas que convoque la Dirección de la ENAPROC Campus Chiapas.
- b) Revisar que las calificaciones finales reportadas al área de Coordinación Académica y Estudiantil de la ENAPROC Campus Chiapas sean las correctas. En caso contrario, comunicar -a más tardar en un plazo de 5 días posteriores a la fecha del último examen final del cuatrimestre correspondiente- toda modificación a sus calificaciones finales y entregar por escrito dicha modificación.

CAPÍTULO VI

DEL REFRENDO Y LAS CANCELACIONES DE BECAS

Artículo 14.- Para que un alumno refrende su beca al pasar de un cuatrimestre a otro, es necesario que:

- a) Obtenga un promedio mínimo de 8 en el cuatrimestre anterior.
- b) Apruebe todas sus materias del cuatrimestre anterior.
- c) Cumpla con todos los requisitos señalados en los artículos 12 y 13.
- d) No obtenga ninguna Deshonestidad Académica.

Artículo 15.- Si un alumno no cumple con uno de los requisitos mencionados en el artículo anterior, pierde el derecho a la beca.

Esta beca se cancela automática y definitivamente si no cumple con los compromisos académicos y administrativos.

Artículo 16.- La Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas podrá realizar, de un cuatrimestre a otro, cancelaciones o disminuciones de becas por limitaciones de presupuesto cuando éstas se presenten.

Cancelaciones:



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo 17.- Se cancela la beca automática y definitivamente si:

- a) El alumno no cumple en 2 períodos consecutivos alguno de los requisitos mencionados en el artículo 14.
- b) Reproba una o más materias en un mismo cuatrimestre.
- c) En un mismo cuatrimestre se combina promedio menor de 8.
- d) El alumno becario comete alguna falta de disciplina contemplada en el Reglamento Académico.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 18.- La administración de las becas que se otorgan con base en este reglamento, está a cargo de la Dirección de la Escuela Nacional de Protección Civil a través del área de Coordinación Académica y Estudiantil.

Artículo 19.- Son funciones de la Dirección de la Escuela Nacional de Protección Civil a través del área de Coordinación Académica y Estudiantil:

- a) Aplicar y hacer de conocimiento del presente Reglamento de Becas, desde el proceso de inscripción del alumno.
- b) Asesorar a los beneficiarios en problemas específicos respecto a su beca.
- c) Analizar las solicitudes de becas debidamente presentadas y acompañadas de los documentos que en ellas se requieren.
- d) Informar a los solicitantes de la decisión a su solicitud.
- e) Decidir el porcentaje de las solicitudes de becas recibidas, de acuerdo a los fondos disponibles.
- f) Otorgar o cancelar cualquier porcentaje de beca, cuando se pierda ese derecho, según lo establecido en este reglamento.

Artículo 20.- Todos los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por la Dirección de la



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas, a través del área de Coordinación Académica y Estudiantil.

Artículo 21.- El desconocimiento del alumno del presente reglamento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este Reglamento.

TRANSITORIOS

Periódico Oficial No. 071

Publicación No. 0685-A-2019, Tomo III, de fecha miércoles 11 de diciembre de 2019

Primero: El presente reglamento abroga toda disposición administrativa o reglamentaria que se oponga a su contenido.

Segundo: Este acuerdo surtirá efectos a partir del día 02 de agosto 2019

Actualizado el 02 de agosto de 2019

A t e n t a m e n t e .

**Cap. Juan Antonio Vargas Reyes
Director de la Escuela Nacional de Protección Civil
Campus Chiapas**

INTEGRANTES DEL COMITÉ ACADÉMICO: Presidente, Psic. Amanda Margarita Martínez Trujillo.- Secretario, Dr. Edgar Ricardo Morgan López.- Vocales: Cap. Juan Antonio Vargas Rayes.- Mtro. Isaac Muños Gómez.- Mtro. Bernardo Gonzalo Gómez Guerra.- CP. Ana Gabriela Chong Pérez.- Lic. Paola Arlaeth Moreno López.- Dr. Emiliano Leovigildo Hernández López.-



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Dr. Gontran Villalobos Sánchez.- Mtro. Gerardo Conde Gutiérrez.- Arq. Carlos Montesinos Hernández.- Dr. Rogelio Aguilar Cruz.- Rúbricas.